

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARÍA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-011-2026

OBJETO:

FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y A LA SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

SEPTIEMBRE DE 2026

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO SAMC-011-2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ANEXOS	03 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROCESO	DESDE EL 03 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MYPIMES (LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA)	10 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	DURANTE LOS DIAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	DURANTE LOS DIAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 DE SEPTIEMBRE	
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS AL PROCESO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 HASTA LAS 06:00 P.M	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2.026 HASTA LAS 06:00 P.M	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	DESDE EL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	En la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustín Codazzi, Cesar
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
PLAZO DEL TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

TERMINO PARA SUBSANAR LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION Y PUBLICACION DEL INFORME FINAL	29 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARTORIA DE DESIERTA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2.026	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECOPII. www.colombiacompra.gov.co
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU CONSTITUCIÓN	En la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en la Carrera. 16 N° 17-02 piso 2° de Agustín Codazzi, Cesar

CAPITULO PRIMERO

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA

1.1. MARCO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el código contencioso administrativo, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios como el 1082 de 2015, entre otras normas de contratación estatal, y lo dispuesto en estos pliegos de condiciones y lo que no esté particularmente regulado por las normas mencionadas o en este documento, se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones delCódigo de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso deselección.

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente procesode contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que el MUNICIPIO, se abstenga de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en estos Pliegos de Condiciones o en el contrato que se suscriba.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de Servicio, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas,

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios deberá hacerse, por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

En el caso del Municipio Agustín Codazzi, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de **FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y A LA SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR** uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral artículo ibidem, a estimar el presupuesto oficial de la entidad en SMLM para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 280 salarios mínimos que equivalen a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 490.253.400)**, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 279.982.840)**, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

1.3. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

La presente selección abreviada se desarrollará con base en el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

1.3.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Se publicará en el portal único de contratación estatal un aviso de convocatoria pública para que los interesados en el proceso de escogencia de contratistas puedan conocer los lugares físicos y electrónicos de consulta del proyecto de pliego de condiciones y de los documentos y estudios previos.

1.3.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se hará en la fecha determinada en el cronograma del proceso, junto con los estudios previos de la contratación, con la finalidad de que el público en general pueda formular las observaciones a su contenido, sin que esto implique obligación de dar apertura a la selección abreviada por parte de la entidad.

Los interesados podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación, las cuales deber ser formuladas a través de la plataforma de **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Presentadas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los interesados, el MUNICIPIO previo estudio, decidirá sobre ellas, siempre que hayan sido recibidas por cualquiera de los medios señalados, y dará respuestas a las mismas, manifestando las razones por las cuales las acoge o rechaza, y publicará tanto las observaciones como sus correspondientes respuestas durante el lapso establecido en el cronograma del proceso, en la página web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**

Las observaciones acogidas por el MUNICIPIO serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, también se dará respuesta motivada en el mismo escrito, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**, con lo cual, se entenderá conocida por el peticionario y se enviará al interesado que las formule a la dirección electrónica registrada si la tuviere.

1.3.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura de la selección abreviada objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor alcalde Municipal en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha Resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a su participación en este proceso.

1.3.4. CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

1.3.5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y conforme al artículo 152 también podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las Mipymes, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con el MUNICIPIO, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Cada una de las Mipymes que integren los Consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente documento.

CONVOCATORIA DE MIPYMES: por no darse los presupuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2.015, modificado por el decreto 1860 de 2.021 el presente proceso de selección no será limitado a **MIPYMES**.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

1.3.5.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales interesadas en participar deberán acreditar que cuentan con un establecimiento de comercio dedicado a la venta o suministro de combustible en el municipio de Agustín Codazzi bajo la normatividad legal lo cual lo demostrará a través del certificado de matrícula mercantil

1.3.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

Cuando el Representante Legal de la persona Jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

1.3.5.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El MUNICIPIO acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de esta dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

1.3.6. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

1.3.7. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma del SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EXISTAN MÁS DE DIEZ (10) MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de que se presenten a la entidad más de Diez (10) manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección, el MUNICIPIO adelantará el proceso con todos los que hayan presentado la mencionada manifestación de interés, por lo tanto, prescindirá del sorteo de consolidación de oferentes, en virtud de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2.015.

1.4. PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones que rigen la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal modificatoriaso complementarias, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada para efectos de la evaluación de las propuestas.

Revise con atención el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumplen una función social que implica obligaciones sin perjuicio delos derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de responsabilidad, se consideran que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar enesta convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de condiciones, cumplir con las exigencias

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.4.1. CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente con la presentación de su oferta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formatos y demás documentos de la convocatoria pública; que recibió las adendas y aclaraciones que efectuó EL MUNICIPIO sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos necesarios para la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato en caso de adjudicación.

1.4.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras, económicas y demás condiciones necesarias que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para satisfacer el objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada por lo tanto al mismo se integran anexos, formatos y adendas.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a EL MUNICIPIO. Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo.

Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.4.3. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al proyecto pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso” y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.4.4. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO, hará las modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones desde la fecha de expedición del acto de apertura y hasta UN (1) día hábil antes del cierre del proceso de selección. Cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el MUNICIPIO y

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

harán parte integral del pliego de condiciones y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones, estudios y documentos previos y definitivos podrán ser consultados por medios electrónicos en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en medio impreso en las instalaciones de la secretaría jurídica del MUNICIPIO, y a partir de la fecha de la apertura de la selección abreviada, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través de la plataforma transaccional Secop ii.

1.6. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Para garantizar el respeto, cumplimiento y aplicación de los principios de la contratación estatal consistentes en publicidad, transparencia y libre concurrencia, se publicarán todas las actuaciones del MUNICIPIO que se realicen en razón o con ocasión de la selección abreviada en el Portal Único de Contratación Estatal, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente Convocatoria Pública, se realizar a través de la plataforma transaccional secop ii; www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii incluyendo las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la Verificación de los requisitos habilitantes.

El MUNICIPIO, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes al momento de la manifestación de interés en participar o del retiro de los pliegos de condiciones o señalados en su propuesta. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

1.8. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el MUNICIPIO, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

(si llegare a haberlas), informe de evaluación y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del MUNICIPIO dirigidos a la plataforma transaccional secop ii www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.9. PROPONENTES

Podrán ser proponentes dentro del presente proceso de selección abreviada toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliadas o con sucursal en Colombia, de forma individual o asociativa, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.

Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el MUNICIPIO, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.

En el caso de personas naturales deberán ser mayores de edad, domiciliadas en Colombia, y plenamente capaces.

Las personas que pretendan presentar propuesta deberán tener dentro de su objeto social, su actividad económica o dentro del giro ordinario de sus negocios, el objeto que se pretende contratar, so pena de rechazo de sus ofertas.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de esta dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO rechazará las ofertas.

1.9.1. PROPONENTES HABILITADOS

Los proponentes habilitados serán aquellos que según el Comité Evaluador de las ofertas cumplan todos los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones y aporten toda la documentación de igual carácter señalada en este mismo documento. La propuesta presentada que no se ajuste a los requerimientos establecidos en este documento, una vez agotada la etapa

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

para subsanar la falencia dedocumentos o requisitos habilitantes, será rechazada de plano.

1.9.2. NÚMERO MINIMO DE PROPONENTES

Para que el proceso de selección abreviada no se declare desierto por lo menos debe presentar oferta un proponente, quien en todo caso deberá resultar habilitado, y el valor de su oferta no debe sobrepasar el presupuesto oficial de la contratación y su propuesta económica debe satisfacer plenamente las necesidades de la entidad.

CAPITULO SEGUNDO

2. DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El municipio Agustín Codazzi de conformidad con el art. 311 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 2 de la misma, esta instituido para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes a fin de contribuir a la promoción de la prosperidad general, la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la vigencia de un orden justo.

El artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política son atribuciones del alcalde “(...)” administrar los recursos seccionales, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio; ejercer funciones Administrativas, de Coordinación y Complementariedad de la acción Municipal; de intermediación entre la Nación y Municipios. Igualmente, el Código de Régimen Municipal expresa que corresponde a los Municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por lo cual, al alcalde, como jefe de la Administración seccional y Representante legal del Municipio le corresponde dirigir la acción seccional en el marco de tales competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con la idoneidad y responsabilidad propias del cargo.

Dentro de los objetivos de la administración municipal se encuentran: mejorar la seguridad en el Municipio Agustín Codazzi y crear condiciones óptimas para una convivencia ciudadana. Para lograr lo anterior, somos conscientes de que debe existir cooperación entre la administración y los organismos de seguridad con jurisdicción en el municipio.

Así mismo, el artículo 204 de la ley 1801 de 2016 establece: “ARTÍCULO 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”

La Administración Municipal, en aras de fortalecer la capacidad institucional de seguridad mediante el liderazgo, la planeación, implementación y seguimiento del proyecto de seguridad Integral para el Municipio en coordinación con la Policía Nacional, y demás fuerzas de seguridad y orden, requiere contar con los medios logísticos necesarios para lograr los fines perseguidos.

El artículo 119 de la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo de seguridad territorial, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

preservación del orden público.

Dichos recursos, deben igualmente, invertirse por el fondo de seguridad territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones. Compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a las personas que colaboren con la justicia y seguridad de la misma. Servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

En el marco del Plan Municipal de Desarrollo, la Administración Municipal tiene por objetivo mejorar las condiciones de seguridad y convivencia dentro del municipio, de manera articulada con la fuerza pública. En este orden de ideas, disminuir el índice de criminalidad en Agustín Codazzi, que tiene como meta garantizar la realización de acciones que generen ambientes de seguridad ciudadana y orden público.

Por lo tanto, el municipio Agustín Codazzi necesita desarrollar la actividad relacionada con el suministro de combustible para los vehículos automotores y motocicletas adscritas a la fuerza pública que operan en la jurisdicción Municipal, con el fin de suplir la misión institucional de servicio con la comunidad y cumplimiento de los demás cometidos estatales.

La entidad requiere contratar el suministro de combustible (Gasolina corriente ACPM o DIESEL), necesario para que los vehículos que conforman el parque automotor de la Fuerza Pública se puedan movilizar y presten sus servicios en desarrollo de los deberes y obligaciones constitucionales.

Es indispensable para el municipio de Agustín Codazzi garantizar las herramientas fundamentales para que la fuerza pública pueda movilizarse en aras de adelantar patrullajes y controles de seguridad en el casco urbano y rural del municipio. Que, de la misma manera, el parque automotor (automóviles y motos) se debe encontrar en disposición de cumplir servicios de transporte al personal de la fuerza pública, para cumplir con sus funciones, tanto en el área rural como urbana.

Finalmente, La Administración Municipal en cumplimiento de sus objetivos misionales, tiene como objeto ejercer las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política y la ley. Entre estas debe propender por la seguridad de la población, y dar cumplimiento a las funciones institucionales contando con la utilización de los vehículos, y motocicletas que se encuentran en el parque automotor de la Fuerza Pública en aras de mejorar la seguridad y propiciar el orden público en toda la jurisdicción del Municipio Agustín Codazzi

1.2. BENEFICIARIOS DE LA CONTRATACIÓN

La población beneficiaria del proyecto será toda la comunidad codacense.

2.3 TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar por el Municipio, para satisfacer la necesidad existente, es de “SUMINISTRO”, por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

2.4 OBJETO A CONTRATAR:

ORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y A LA SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

2.5 NIVEL DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	15000000
Familia	15100000
Clase	15101500
Producto	15101505
Nombre	COMBUSTIBLE DIESEL

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	15000000
Familia	15100000
Clase	15101500
Producto	15101506
Nombre	GASOLINA.

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	78000000
Familia	78180000
Clase	78181700
Producto	78181701
Nombre	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULO

2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Son las que se describen en el **ANEXO N° 1°** del presente estudio previo denominado **DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- a. Los combustibles suministrados deben cumplir con los estándares ambientales y de calidad exigidos en la resolución 1180 del 21 de Junio de 2006, expedidos por el ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial y ministerio de minas y energía.
- b. El proponente debe garantizar la cobertura para el Municipio de Agustín Codazzi.
- c. El interesado en participar en esta invitación pública deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público con sede en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, en la cual se evidencia la venta de los bienes requeridos en el presente proceso, para la cual deberá anexar el respetivo registro mercantil, así mismo será objeto de verificación por un funcionario encargado de la entidad.
- d. Garantizar el buen estado de las instalaciones físicas donde se suministrará el combustible **PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**
- e. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a sus empleados.
- f. Pagar oportunamente las obligaciones con el SENA, ICBF, pensiones, salud y aportes a Caja de Compensación familiar.
- g. Cumplir todas las normas vigentes para la distribución de combustibles.
- h. Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el Pliego de Condiciones y todas las demás que se deriven de la ejecución y cumplimiento del contrato. Pagar oportunamente las obligaciones con el SENA, ICBF, pensiones, salud y aportes a Caja de Compensación familiar.
- i. Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el Pliego de Condiciones y todas las demás que se deriven de la ejecución y cumplimiento del contrato.

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA:

El proponente debe anexar certificación por escrito que lo acredite como distribuidor mayorista o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo transporte y distribución de combustible cumplen con la normatividad vigente (decreto 1609 de 2002)

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes:

- a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada de menor cuantía, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- b. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- c. Entregar los bienes requeridos, que cumplan las condiciones técnicas definidas en los pliegos.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - i. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
 - j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 - k. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
 - l. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
 - m. Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.
 - n. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
 - o. Suministrar materiales originales y de primera calidad.
 - p. Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc.
 - q. Informar oportunamente EL Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
 - r. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
 - s. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
 - t. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
 - u. Responder por el transporte de los bienes.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- c) Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituyay en donde identifique al MUNICIPIO como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentosque de él forman parte.
- g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
- h) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- i) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión,reinicio, las de modificación, las de recibo parcial y final de los servicios, la deliquidación del contrato, y

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El termino de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ir firmada por el contratista y el interventor del contrato. El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato será ejecutado en las E.D.S del futuro contratista ubicada en el municipio de Agustín Codazzi.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

1.6. SUPERVISION

Para la inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, el MUNICIPIO ejercerá la supervisión de la misma a través del funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la entidad, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

1.7. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA EL INICIO DE SU EJECUCIÓN.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

1.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo y con la firma de ambas partes.

Para su ejecución el contrato requiere de:

a) Por parte del MUNICIPIO:

- De la expedición del registro Presupuestal por el valor total del contrato.
- De la aprobación de las garantías que constituya en su favor el contratista para amparar el cumplimiento integral del contrato, siempre que dichas garantías estén conformes con las exigencias de sumas aseguradas, vigencias, amparos, beneficiario, asegurado y tomador.
- De la publicación del contrato en el portal único de contratación estatal

b) Por parte del Contratista

- De la constitución de todas las garantías exigidas por el MUNICIPIO en favor del mismo para

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- amparar el cumplimiento integral del contrato o cualquier perjuicio que de él se derive.
- Del pago de los impuestos generados con la celebración de la contratación

1.9. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista NO podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

1.10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

El contrato se terminará cuando:

- Se cumpla el plazo de ejecución del contrato
- Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expidan los siguientes documentos: **a)** Acta de recibo final de del servicio firmada por el supervisor del contrato, en donde se haga constar además, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista, en las condiciones exigidas.

El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

1.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el MUNICIPIO y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: **a)** la terminación de los servicios (siestos terminan antes del plazo de ejecución) **b)** la expiración del término previsto para la ejecución del contrato **c)** la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o **d)** la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el supervisor del contrato, con la orientación de la secretaría jurídica, una vez se haya suscrito el acta de entrega final, y se colocará a consideración del contratista, previa la citación del caso, quien podrá sugerir modificaciones, supresiones o adiciones e incluso hacer las salvedades a las que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.11.1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo.

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

acordarla.

- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma.
- Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
- Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente.

1.12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

Las estipulaciones del contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que lo integren. Estos se consideran complementarios de aquél y los mismos deben interpretarse en su conjunto

1.13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, el Contratista, El MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente a las estipuladas en los cuadros siguientes. La Interventoría aceptará modificaciones al programa de trabajo previamente a la evaluación, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue la ruta del trabajo y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte del MUNICIPIO no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa del MUNICIPIO	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido	0.05% del valor del contrato por cada evento

Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el MUNICIPIO entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.

A continuación, se señalan de manera enunciativa algunas de las causales de imposición de multas por parte de la entidad contratante:

1.14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato y se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el MUNICIPIO con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción coactiva.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

1.15. CADUCIDAD

Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley

1.16. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, Pliegos y Oferta.

1.17. CONTROVERSIAS.

Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del MUNICIPIO.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo directo entre las partes ya sea por conciliación, transacción o amigable composición, será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y juecescolombianos.

CAPITULO TERCERO

2. DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El cálculo por parte del MUNICIPIO, del presupuesto oficial de la contratación que sepretende celebrar, se encuentra soportado en la siguiente información:

3.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 279.982.840), IVA incluido

3.2 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los Otros que lo componen

3.3 SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS El presente proceso contractual se desarrolla mediante el sistema de monto Agotable. Bajo este mecanismo de precios, la Entidad estatal fija el valor de los bienes o servicios a adquirir a precios unitarios, sin tener en cuenta la cantidad de producto, por lo que no se calcula el valor total de las cantidades. Lo que se busca con este sistema es obtener una cantidad de suministros flexibles, hasta cubrir la totalidad del presupuesto oficial. Este sistema trae como ventaja flexibilidad en la planeación del contrato, evitando errores de imprecisión en el cálculo de cantidades contra necesidad. Bajo este sistema se hace la proyección de la ficha técnica y del presupuesto así: (Bien o servicio) * (precio unitario) * (Cantidad) No se define la cantidad, sino que dependiendo de las necesidades de la entidad se realizan los suministros hasta agotar el valor del contrato.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual, no es necesaria la elaboración de un estudio de costos, debido a que el Gobierno Nacional regula

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

los precios del combustible.

3.4 PRECIO DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta la regulación de precios establecida por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para el presente proceso se tomaran los precios de referencia de la circular No. 339 de 2026 expedida el 28 de Agosto del 2026, mediante la cual la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios promedios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de agosto de 2026.

PRECIOS DE REFERENCIA:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR UNIDAD MEDIDA
1	BIODIESEL CORRIENTE	GL	\$11.320
2	GASOLINA CORRIENTE	GL	\$15.886

3

Para efectos del presente estudio, se adoptan como referencia los precios publicados por la **Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante la Circular CREG 339 de 2026**, vigente a partir del 29 de agosto de 2026, en consideración a que dichos valores constituyen precios de referencia oficialmente publicados por la autoridad regulatoria para los combustibles líquidos.

Si bien el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se encuentra comprendido dentro de los municipios reconocidos como Zona de Frontera, dicha circunstancia no permite, por sí sola, tomar un supuesto “precio de referencia de frontera” como parámetro directo para el presente estudio.

Lo anterior obedece a que la Circular CREG 339 de 2026 no establece ni publica un precio de referencia de venta al público específico para Agustín Codazzi, sino que presenta los precios de referencia correspondientes a las ciudades expresamente contempladas en su publicación. En consecuencia, no existe dentro de dicha circular un valor individualizado para el municipio de Agustín Codazzi que pueda ser utilizado directamente como precio oficial de referencia.

Adicionalmente, el régimen especial aplicable a las Zonas de Frontera se estructura mediante la aplicación de diferentes componentes de precio, de conformidad con la Resolución CREG 104 005 de 2026, entre ellos el ingreso al productor, los costos de transporte, márgenes de comercialización y demás componentes aplicables a la respectiva cadena de distribución. Por consiguiente, el precio efectivo de un combustible comercializado en un municipio de frontera depende de las condiciones particulares de abastecimiento y de los componentes aplicables a la respectiva zona y estación de servicio.

En el caso de Agustín Codazzi, la identificación del precio específico de frontera requeriría efectuar una reconstrucción integral de la estructura de precios aplicable al municipio, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la planta de abastecimiento correspondiente, las tarifas de transporte mayorista y minorista, los márgenes de comercialización y los demás componentes establecidos por la regulación vigente. Dicho ejercicio no corresponde a un valor directamente publicado por la CREG en la Circular 339 de 2026.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Por lo anterior, y con el propósito de utilizar un parámetro objetivo, verificable, oficial y homogéneo, se considera técnicamente procedente utilizar los precios de referencia publicados en la **Circular CREG 339 de 2026** como elemento de comparación para el presente estudio de mercado, dejando expresa constancia de que estos constituyen precios de referencia regulatorios y no necesariamente el precio efectivo de comercialización aplicable a una estación de servicio ubicada en Agustín Codazzi.

Esta metodología permite contar con una fuente oficial y uniforme para la estimación del valor de referencia del combustible, sin atribuir a la Circular CREG 339 un alcance que no tiene, ni afirmar que los valores allí publicados correspondan específicamente al precio de venta al público en el municipio de Agustín Codazzi.

Con el propósito de complementar el análisis efectuado a partir de los precios de referencia publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y establecer un valor que refleje de manera más aproximada las condiciones reales de comercialización de combustibles en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se realizó una verificación de precios de venta al público en estaciones de servicio ubicadas en el municipio, con corte al 03 de septiembre de 2026.

Como resultado de dicha verificación se obtuvieron los siguientes valores:

PROVEEDORES CONSULTADOS	GASOLINA MC (\$/GAL)	ACPM (\$/GAL)
ESTACION DE SERVICIO PERIJÁ	\$ 13.700	\$ 10.240
INVERSIONES MACHIQUES S.A.S	\$ 13.909	\$ 10.356
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL TESORO	\$ 13.870	\$ 11.460
VALOR PROMEDIO	\$ 13.826	\$ 10.685

Los resultados obtenidos evidencian que los precios efectivamente ofrecidos en el mercado local son inferiores a los valores generales de referencia utilizados inicialmente con fundamento en la Circular CREG 339 de 2026. En efecto, mientras el precio de referencia considerado para la gasolina corriente corresponde a **\$15.886 por galón**, el promedio obtenido en las consultas de precios realizadas en el municipio asciende a **\$13.826 por galón**, presentándose una diferencia de **\$2.060 por galón**, equivalente aproximadamente al **12,97 %** frente al valor de referencia.

De igual manera, para el combustible ACPM, el valor promedio obtenido en el mercado local asciende a **\$10.685 por galón**, mientras que el valor regulatorio tomado inicialmente como referencia corresponde a **\$11.320 por galón**, lo que representa una diferencia de **\$635 por galón**, equivalente aproximadamente al **5,61 %**.

Esta diferencia resulta razonable teniendo en cuenta que el municipio de Agustín Codazzi se encuentra comprendido dentro de los municipios sujetos al régimen especial aplicable a las Zonas de Frontera y que, como se explicó anteriormente, la Circular CREG 339 de 2026 no establece un precio específico de venta al público para el municipio. En consecuencia, los valores contenidos en dicha circular constituyen un parámetro oficial de comparación, pero no necesariamente reflejan el precio efectivo al cual se comercializa el combustible en las estaciones de servicio ubicadas en Agustín Codazzi.

En este sentido, la consulta directa de precios en el mercado local permite complementar la información regulatoria con datos obtenidos de potenciales proveedores ubicados en el municipio,

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

proporcionando a la Entidad un parámetro más cercano a las condiciones económicas existentes al momento de estructurar el proceso de contratación.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA PARA EL PROCESO

Una vez confrontados los precios regulatorios de referencia con los valores efectivamente obtenidos mediante la consulta del mercado local, se considera procedente adoptar, para efectos de la estimación económica del proceso, el promedio de los valores consultados en las estaciones de servicio en el municipio de Agustín Codazzi, por cuanto dichos valores representan de manera más directa las condiciones actuales de comercialización del combustible en el lugar donde se ejecutará el contrato.

En consecuencia, para la estructuración del presupuesto oficial se establecen los siguientes precios unitarios de referencia:

COMBUSTIBLE	PRECIO DE REFERENCIA CREG	PROMEDIO MERCADO LOCAL	PRECIO de REFERENCIA ADOPTADO PARA EL PROCESO
Gasolina Motor Corriente	\$15.886/galón	\$13.826/galón	\$13.826/galón
ACPM	\$11.320/galón	\$10.685/galón	\$10.685/galón

La adopción del promedio de mercado no implica desconocer los valores publicados por la CREG. Por el contrario, estos fueron utilizados como fuente oficial de contraste y verificación, mientras que los valores obtenidos directamente en el municipio permiten determinar un valor de referencia ajustado a las condiciones reales del mercado en el lugar de ejecución contractual.

Esta metodología responde a criterios de objetividad, razonabilidad económica y adecuada planeación contractual, en la medida en que evita estructurar el presupuesto sobre valores superiores a los observados en el mercado local y permite contar con una estimación sustentada tanto en información regulatoria oficial como en cotizaciones actuales obtenidas de proveedores del municipio.

Por consiguiente, para efectos de la estructuración económica del proceso de contratación, se tomarán como precios unitarios de referencia **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$13.826) por galón de Gasolina Motor Corriente y DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$10.685) por galón de ACPM**, valores correspondientes al promedio de los valores consultados en el municipio de Agustín Codazzi con corte al 03 de septiembre de 2026.

Los anteriores valores servirán como base para la estimación del presupuesto del proceso, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan respecto de la ejecución del contrato, las cantidades efectivamente suministradas y las demás reglas previstas en los documentos del proceso.

3.6 VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 279.982.840) IVA INCLUIDO** que se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

3.7 IMPUTACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL CONTRATO

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el MUNICIPIO tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
CDP 202606190001	19/06/2026	\$ 279.982.840

valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

3.8 FORMA DE PAGO

El presupuesto máximo destinado por la entidad para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 279.982.840) IVA INCLUIDO.** los que serán pagados de la siguiente forma:

A.) se le girará al contratista hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: **a)** La firma del acta de inicio del mismo, **b)** La presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor **c)** La autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. La suma exacta de dicho valor se establecerá en el contrato respectivo de acuerdo a la disponibilidad de recursos en caja.

B.) El saldo restante se pagará una vez agotado el anticipo, a través de facturas de venta parciales, en forma mensualizada, de acuerdo con los volúmenes que se vayan adquiriendo y de acuerdo con las solicitudes efectuadas a través del supervisor del contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en que se efectúa el cobro por parte del contratista, así como la presentación del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento extendida por el supervisor del contrato

En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

3.9.1 VERIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El contratista deberá acreditar, para la realización de cada pago parcial derivado del cumplimiento del contrato estatal, que se encuentra al día en el pago de aportesparafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios de las obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando corresponda.

CAPITULO CUARTO

3. LA PROPUESTA

4.1. PROPUESTA COMPLETA

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **EI MUNICIPIO** rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

4.2. PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio de los requisitos habilitantes.

4.3. PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes, antes de la adjudicación del contrato

4.4. PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes del proponente exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido evaluada y obtuvo más del puntaje mínimo requerido por la entidad contratante, es decir, SETECIENTOS (700) puntos. Para que este proceso de selección no sea declarado desierto, deberá existir, por lo menos una propuesta que sea considerada elegible.

4.5. RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida, la propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato, los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual EL MUNICIPIO no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el **PROPONENTE** con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

4.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por medio electrónico (en todo caso

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

legible), en idioma castellano, debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

- b. El Proponente deberá presentar la oferta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
- c. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento.
- d. Todos los formularios y anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.
- e. Si algún proponente considera que un formulario o anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios y anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta. La responsabilidad por la omisión de información es exclusiva del proponente, quién no podrá excusarse aduciendo que la entidad contratante no le entregó el formato o se lo entregó incompleto y por ello no pudo diligenciar la información omitida.
- f. Cuando un formulario o anexo necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo dela parte específica, la siguiente expresión: "**Ver Apéndice No. __**"
- g. El MUNICIPIO, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.
- h. Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se Deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.
- i. El MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta una propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.
- j. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el MUNICIPIO, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad Contratante, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.
- k. Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, senotificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el MUNICIPIO, éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la Entidad Contratante, hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.
- l. Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables. No se aceptarán propuestas enviadas de forma física, por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- m. Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en la presente Selección abreviada
- n. Todos los formatos que el pliego indique, deberán estar diligenciados dentro de la propuesta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en la presente Selección abreviada
- o. Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones, deberán ser incluidos en la propuesta.
- p. No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, EL MUNICIPIO procederá a solicitar al proponente, la aclaración o refrendación respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.
- q. La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

NOTA: La propuesta Económica deberá presentarse junto con la propuesta, de no aportar la propuesta económica con la información completa y detallada conforme lo señalado en esta nota la propuesta será rechazada.

4.7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La propuesta debe contener toda la información solicitada por el MUNICIPIO a través de este documento, para que pueda considerarse completa.

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se exigen para la verificación jurídica, técnica, económica y de organización, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

Además, deberá estar acompañada de los formatos diligenciados que se encuentran anexos a este pliego de condiciones.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, así como su estudio y evaluación por parte de EL MUNICIPIO, el proponente deberá presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se exigen.

4.8. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en la cronología de esta Convocatoria Pública. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas,

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

4.9. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

4.10. OFERTAS TARDÍAS

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta y posteriormente, le será devuelta sin abrir a la dirección registrada, por extemporánea.

4.11. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DE LAS OFERTAS

Las modificaciones, adiciones, complementaciones y/o aclaraciones de las propuestasu ofertas a que haya lugar se deberán presentar antes del cierre del proceso de selección, las cuales serán dirigidas y radicadas en la oficina de la secretaria jurídica delMUNICIPIO.

4.12. RETIRO DE LAS OFERTAS

Los Proponentes podrán gestionar el retiro de sus propuestas, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii antes del día y hora previstos para el cierre de la selección abreviada

4.13. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y RECIBO DE LAS OFERTAS

Antes de la fecha y hora del cierre de la Selección Abreviada, los proponentes entregaran sus ofertas personalmente o por medio de un delegado suyo, en el lugar designado para ello en el cronograma del proceso, acto del cual se dejará constancia en una planilla de recibo de ofertas, en donde se indicará: Nombre del Proponente, su identificación, su correo electrónico, la indicación de los sobres que entrega y sucontenido, la firma de quien entrega, la del funcionario que recibe y la de un representante de las veedurías ciudadanas si hay alguno presente. Dicha acta será publicada en el portal único de contratación.

La convocatoria se cerrará en la fecha y hora indicadas en el cronograma de la selección abreviada. La hora de cierre de la presente selección abreviada correspondea la señalada en el reloj dispuesto por EL MUNICIPIO en el lugar designado para el acto, el cual se encuentra ajustado a lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene y coordina la hora legal para Colombia. Adicional a esto de ser posible se dispondrá del uso de un computador con Internet que muestre a travésde un link, la hora legal colombiana.

4.14. APERTURA DE LAS OFERTAS

Declarada cerrada la Selección Abreviada, en acto público se procederá a la aperturade la urna contentiva de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta para ello la planillade recibo de ofertas, de tal manera que la oferta que no se encuentre relacionada enella será rechazada sin ser abierta y devuelta a quien la haya presentado.

Se abrirán los sobres que contengan los originales de las propuestas, verificando la existencia de los documentos esenciales de cada una y se levantará un acta que contenga:

- a) Nombre del proponente o de sus miembros si se trata de una asociación.
- b) Su identificación (cédula de ciudadanía o NIT según el caso)
- c) Numero de folios
- d) Número, fecha de expedición, entidad que la expide, vigencia y valorasegurado de la garantía de seriedad de la oferta.
- e) Las observaciones de los asistentes a la diligencia.
- f) Firma de los proponentes, del funcionario delegado por el MUNICIPIO para la apertura de las ofertas y de uno o varios representantes de las Veeduríasciudadanas si estuvieren presentes.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Dicha acta será suministrada a los proponentes que lo soliciten por escrito y será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co , en el enlace correspondiente a la presente selección.

Si las propuestas no están debidamente foliadas, los funcionarios delegados del MUNICIPIO para su recibo, procederán a realizar la numeración correspondiente, para lo cual le podrán pedir colaboración a quien la haya entregado, debiendo hacerlo en presencia suya.

4.15. ESTRUCTURACIÓN DE LAS OFERTAS

- a) Los proponentes no podrán presentar propuestas técnicas y/o económicas alternativas.
- b) Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar en consecuencia no podrá modificar las propuestas.
- c) El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
- d) Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente acreditados o presentados, según el caso.
- e) La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el MUNICIPIO, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
- f) No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta luego del cierre del proceso de selección.
- g) Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
- h) Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el MUNICIPIO las actuaciones desarrolladas en virtud de esta selección abreviada, mediante acto Administrativo debidamente motivado.
- i) El MUNICIPIO podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que por esto, las propuestas puedan ser modificadas luego de la fecha de cierre. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
- j) EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
- k) Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato, que en ningún caso será superior al máximo propuesto por la entidad contratante.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- l) Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
- m) La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

4.16. DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE RESERVA

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que el MUNICIPIO se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero. Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

4.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.18. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.19. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.20. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismotratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios parala adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.21. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos porla entidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO, pueda solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarias.

Desde el momento del cierre de la selección y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informacionesque estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni EL MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, porel contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

interés de aclaración.

El MUNICIPIO, a través del comité evaluador designado para esta convocatoria concederá a los proponentes dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud, para que aporten la documentación que se les solicita.

En principio, los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de transcripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de transcripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, EL MUNICIPIO rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

4.24.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
- c) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- d) Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta durante la evaluación, a solicitud de EL MUNICIPIO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- e) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- f) Cuando EL MUNICIPIO compruebe confabulación entre los proponentes.
- g) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta Selección abreviada ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- h) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EL MUNICIPIO.
- i) Cuando la propuesta presentada para participar en esta Selección abreviada no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
- j) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente ó de alguno de los miembros del consorcio ó unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente licitación.
- k) Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- l) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (**FORMATO**), o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

- m) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
- n) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
- o) Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.
- p) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- q) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
- r) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal notengan dentro del giro ordinario de su actividad económica u objeto social, la facultad para desarrollar el objeto del contrato.
- s) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- t) Cuando el proponente no haya manifestado su interés en participar en el proceso de selección dentro del término concedido en el cronograma del mismo
- u) Que dentro del término previsto en la solicitud respectiva o en este pliego, el proponente no responda el requerimiento que le haga la entidad para subsanar la oferta.

4.24.2. DE CARÁCTER TÉCNICO

- a) Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- b) Cuando no se subsanen las falencias presentadas en las demás exigencias de tipo técnico objeto de ser subsanadas de conformidad con lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

4.23. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al MUNICIPIO, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y al primero como TOMADOR / AFIANZADO.

Consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - Haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno de sus integrantes).

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el MUNICIPIO solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para posibilitar la ejecución del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del MUNICIPIO.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso de que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

CAPITULO QUINTO

4. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este pliego, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización, y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y su cumplimiento no otorgará puntaje.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

En cumplimiento de la ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO concede tres (3) días hábil a los proponentes para que rindan las aclaraciones y explicaciones que el primero solicite por escrito y estime indispensables, sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar, dentro del mismo término, aquellos puntos que sean susceptibles de subsanar, y dará respuesta junto con el acto de adjudicación del proceso de selección.

El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsanen la ausencia de requisitos hasta la fecha de la adjudicación, dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA DEFINITIVAMENTE, y se procederá al rechazo de la misma.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

continuación se detallan, y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en este pliego de condiciones, serán consideradas como **propuestas hábiles** y serán evaluadas técnica y económicamente dando aplicación a los factores de selección establecidos en los pliegos de condiciones.

5.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse en el FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

El proponente, su representante legal deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta: copia de la cédula de ciudadanía.

5.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los FORMATOS DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durantela ejecución del Contrato. **b)** Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato encaso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legalindicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales. **f)** Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligacionesy responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. **g)** La omisiónde las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderá como falta de constitución del consorcio o unión temporal ygenerará el rechazo de la propuesta. **h)** Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. **i)** Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta selección abreviada. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, el MUNICIPIO rechazará las ofertas. **j)** Ninguna asociación podrá tener más de tres (3) miembros. **K)** Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. **L)** La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

m) Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta **autorización expresa** de los miembros de la asociación, **para presentar propuesta y firmar el contrato** en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

5.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde severifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar ala oferta **autorización expresa** del órgano competente, **para presentar propuesta y/o firmar el contrato** en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Selección abreviada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad deljuramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursalque se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5.1.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme a 31 de diciembre de 2024 o 2025 y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara deComercio de Colombia.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámarade Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en elnumeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir,ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único deProponentes -RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

fecha.

5.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.1.7 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha. Adicionalmente deberá anexar copia de la última constancia de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales en donde se verifique su nombre e identificación.

En caso de que la persona natural no esté obligada al pago de obligaciones parafiscales por no tener recurso humano vinculado por contrato de trabajo, debemanifestarlo expresamente así, bajo la gravedad de juramento y decir que se encuentraentre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, pero que se encuentra al día por concepto de seguridad social, aportando la copia del último pago correspondiente almes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá aportar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente, deberá presentar una copia de la última constancia de pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales en donde figuren sus empleados.

En caso de que el proponente haya celebrado acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el requisito exigido en este numeral, según su naturaleza.

La declaración de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales será diligenciada en el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Proponente deberá adjuntar al mencionado formato, la copia del pago de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta. Si el proponente se encuentra dentro de las excepciones legales para el pago de obligaciones

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

parafiscales, así deberá manifestarlo.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

5.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

5.1.11 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años; si a la fecha de cierre de la presente selección el proponente no ha definido su situación militar deberá aportar la certificación en línea emitida por la autoridad de reclutamiento donde conste que la definición de su situación militar se encuentra en trámite.

5.1.12 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Constituida en los términos exigidos en este pliego de condiciones y el recibo de pago del valor de la misma.

5.1.13 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Pacto de integridad” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

de la documentación adicional queel proponente aporte en su propuesta.

5.1.14 CERTIFICADO REDAM: los proponentes con su propuesta deberán aportar el El certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

5.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

5.2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente:

- a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos deintereses.

C. Capacidad Financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP con fecha de información a 31 de diciembre de 2025, el RUP del proponente deberá estar vigente y en firme; y; con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

Por medio de los siguientes indicadores financieros se evalúan las condiciones de la viabilidad financiera de los proponentes.

INDICADOR FINANCIERO	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2.90 O INDETERMINADO

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma o asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación. De los cuales se forma losiguiente:

- I. Para los índices liquidez, endeudamiento, Razón de Cobertura, se tomarán del RUPdichos índices para cada integrante, una vez calculados serán afectados por el porcentaje de participación, luego se realizará la suma de los resultados de cada integrante para obtener el del proponente plural.

Ejemplo:

$E = E1 \times \% \text{ Part1} + E2 \times \% \text{ Part2} + + En \times \% \text{ Partn}$

E1: Endeudamiento del integrante 1; %Part1: porcentaje de participación del integrante1....

E2: Endeudamiento del integrante 2; %Part1: porcentaje de participación del integrante2....

En: Endeudamiento del integrante n; %Part1: porcentaje de participación del integrante

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del año 2014 son:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP y/o estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad operativa sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad operativa sobre activos	Mayor o igual a 0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios se tomarán del RUP dichos índices para cada integrante, una vez calculados serán afectados por el porcentaje de participación, luego se realizará la suma de los resultados de cada integrante para obtener el del proponente plural.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El MUNICIPIO como Entidad Contratante, debe tener la certeza que el proponente y futuro contratista cuente con la experiencia suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. El MUNICIPIO, busca que un proyecto del valor e importancia como este, quede en manos de un proponente que cuente con la experiencia necesaria, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución del contrato.

Se deberán diligenciar el **formato Experiencia del Proponente** de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Experiencia del Proponente**. EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar esta experiencia, la entidad solicita la inscripción en el RUP de UN (1) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea o consista en el suministro de combustibles y cuya suma de valores facturados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su firma, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.026, Para los consorcios y

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

uniones temporales, se tomará en cuenta como experiencia solo la certificación de quien tenga como mínimo un 50% de participación. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de suscripción del mismo.

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato. Experiencia del proponente. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados: a) con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó b) certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato.

En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción del objeto y de sus actividades generales ó básicas.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Indicación del Cumplimiento del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio–*, según el objeto a contratar, corresponderá a las siguientes.

Los contratos acreditados deben tener inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP.

CODIGO UNSPSC 3 NIVEL	CLASE
15101500	Petróleo y destilados
78181700	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de adjudicación del proceso

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si se llegaren a presentar más de UNA (01) certificación de igual número de contratos, con las cuales se pretenda acreditar experiencia, se tomarán como base para el análisis aquella de mayor valor.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para los consorcios y uniones temporales, se tomará en cuenta como experiencia solo la certificación de quien tenga como mínimo un 50% de participación. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de suscripción del mismo.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará

CAPITULO SEXTO

1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, y el que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, del presente proceso de selección, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de técnicos y económicos, soportados estos en puntajes y fórmulas que se señalan a continuación.

6.1. COMITÉ ASESOR

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

En el acto administrativo de apertura de la selección abreviada, el MUNICIPIO designará a los funcionarios de su planta de personal o a los contratistas que prestarán sus servicios profesionales, para la evaluación de las ofertas, ciñéndose para el efecto a las reglas que constan en este pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de cualquier funcionario público; su tarea será recomendar al Alcalde Municipal del MUNICIPIO, el sentido de la decisión de adjudicación del contrato, de acuerdo con la evaluación de las ofertas efectuada, manifestando cual es la más favorable para la entidad.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, económica, técnica, y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso licitatorio, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento

6.2. DE LA EVALUACIÓN

Todas las propuestas que se encuentren dentro de la urna el día en la fecha de cierre de la Convocatoria Pública serán verificadas y analizadas por las personas designadas para el efecto por la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, para asegurar que se escoge el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, El MUNICIPIO podrá prorrogarlo de lo cual informará previamente a los proponentes.

6.3. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que EL MUNICIPIO traslade a los proponentes el informe de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

6.4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Una vez el Comité evaluador de las ofertas haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el aporte de los documentos de igual carácter, utilizará la ponderación de los puntajes de los siguientes elementos de calidad y precio, como factores de selección de contratista:

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
ECONÓMICO	PROPUESTA ECONÓMICA	595
TECNICO	NUMERO DE SURTIDORES DE TANQUEO	150
	PONDERACION ASOCIADA A LA LOCALIZACION DE LA ESTACION DE SERVICIO	150
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 2021	MIPYME	2.5
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860DE 2021	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
TOTAL		1000

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 700 puntos de 1000 posibles

PONDERACION DEL FACTOR ECONÓMICO PROPUESTA ECONÓMICA [595 PUNTOS]

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso bajo la modalidad de monto agotable y que la adjudicación se realizara por la totalidad del presupuesto oficial asignado, es decir por \$ 279.982.840, el factor económico de evaluación será el menor precio total ofrecido, derivado de la suma del precio por unidad de medida de cada producto a contratar, discriminado en los ítems 1, 2 así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR UNIDAD MEDIDA
1	BIODIESEL CORRIENTE	GL	\$
2	GASOLINA CORRIENTE	GL	\$
TOTAL, SUMA DEL PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA			\$ (factor económico de Evaluación)

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar un máximo de 595 PUNTOS acumulables a la oferta que presente el _menor precio total ofrecido, derivado de la suma del precio por unidad de medida de cada producto a contratar, de igual manera se asignara

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

puntaje a los demás proponentes teniendo en cuenta el valor ofertado organizando de menor precio total ofrecido a mayor precio total ofrecido y en este orden se asignará puntaje en orden descendente hasta llegar al proponente con el sexto menor precio total ofrecido y los demás proponente recibirán un puntaje de 0 puntos. Como se muestra en la siguiente tabla.

PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE
MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO	595 puntos
SEGUNDO MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO	500 puntos
TERCERO MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO	400 puntos
CUARTO MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO	300 puntos
QUINTO MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO	200 puntos
SEXTO MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO	100 puntos
SEPTIMO Y DEMAS VALORES	0 puntos

PONDERACION DEL FACTOR TECNICO

PONDERACION POR NUMERO DE SURTIDORES DE TANQUEO (150 PUNTOS)

Este criterio se refiere al proponente que para el desarrollo del contrato ofrezca el mayor número de surtidores en la respectiva Estación de Servicio, al cual se le otorgará el máximo puntaje (150 puntos) y en orden descendente a los demás proponentes se asignarán puntajes inferiores reduciendo 30 puntos a cada propuesta de acuerdo al número de surtidores ofertado. Ejemplo. A la primera propuesta 150 puntos, a la segunda con mayor número de surtidores 120 puntos, a la tercera con mayor número de surtidores 90 puntos y así sucesivamente.

PONDERACION ASOCIADA A LA LOCALIZACION DE LA ESTACION DE SERVICIO.

CONDICION	PUNTAJE MAX	CRITERO	
CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO: En atención a que los vehículos oficiales de la alcaldía Municipal realizará el abastecimiento del combustible directamente con los vehículos de su propiedad, es necesario que dicha estación se encuentre lo más cerca posible de la sede de la entidad y de esta manera no tener un incremento por el tiempo y distancia ya que una mayor distancia ocasiona un sobre costo directo en el suministro en términos de	150 PUNTOS		
		DISTANCIA	PUNTAJE
		De 0 a 3 km	150 puntos
		De 3.01 a 5 km	100 puntos
		De 5.01 a 7 km	50 puntos
		De 7.01 km en adelante	0 puntos

desplazamientos y desgaste de los vehículos. Por dichos motivos es importante que la estación de servicio se encuentre ubicada lo más cercano posible al casco urbano del municipio de Agustín Codazzi. Como punto de referencia para efectos de ponderar este criterio, se establece la distancia comprendida entre la estación de servicio del proponente y las instalaciones físicas de la alcaldía Municipal, lo cual se verificará con el domicilio establecido en el RUT y certificado de localización de la estación de servicio firmado por el proponente.		
--	--	--

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL [100 puntos]

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 100 puntos

Conforme lo establece la Ley 816 de julio 07/2003 y 2473 de Julio 09/2010, es decir atendiendo a sus lineamientos y orientaciones, se plasma el siguiente criterio de evaluación, en apoyo a la industria nacional.

Se calificará con 100 puntos para mano de obra nacional, así:

- *La propuesta que ofrezca 100% de mano de obra nacionales y bienes e insumos nacionales se le asignarán 100 puntos.*
- *La propuesta que ofrezca entre un 75 y 99% mano de obra nacional y bienes e insumos nacionales se le asignarán 75 puntos.*
- *La propuesta que ofrezca entre un 25 y 74% mano de obra nacional y bienes e insumos nacionales se le asignarán 50 puntos.*
- *La propuesta que ofrezca mano de obra nacional y bienes e insumos nacionales en un porcentaje inferior al 25% se le asignarán 30 puntos.*

Nota 1. Se verificará si la mano de obra es nacional con las correspondientes cédulas de ciudadanía del personal propuesto y los lugares de las certificaciones de estudio de los mismos, así como los soportes de la procedencia de las maquinarias ofrecidas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente con su propuesta no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (2.5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De acuerdo a los establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley [1437](#) de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo [6o](#) de la Ley 2020 de 2020

6.5 TERMINO PARA SUBSANAR AUSENCIA O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los proponentes podrán

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: :: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

subsanan la ausencia de requisitos habilitantes, hasta antes de la adjudicación, de lo contrario su propuesta será rechazada.

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de los factores de desempate se hará de acuerdo a lo señalado en el decreto 1860 de 2021

6.6.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que el MUNICIPIO delegue para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado.En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario del MUNICIPIO. Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.

- El funcionario delegado por el MUNICIPIO para dirigir el sorteo, sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del MUNICIPIO, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

6.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen obtenido un puntaje igual o mayor a setecientos cincuenta (750) puntos.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

6.8 EXHIBICIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en las instalaciones de la secretaria jurídica del MUNICIPIO por el término indicado en el cronograma del proceso, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El informe de evaluación también será publicado durante ese mismo período en la página web: www.colombiacompra.gov.co

Las observaciones que se formulen en este período deberán efectuarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y se resolverán por parte del comité evaluador en el acto de adjudicación.

EL MUNICIPIO dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.

CAPITULO SIETE

7 DE LA ADJUDICACIÓN O DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

7.1 LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems.

El MUNICIPIO suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la entidad, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

7.2 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a través de acto administrativo debidamente motivado y en él se resolverán las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación de las propuestas

7.3 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

7.4 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones

7.5 NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El MUNICIPIO notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

indicados en el cronograma, además dicho acto se publicará en el portal único de contratación estatal.

No obstante, el MUNICIPIO podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del MUNICIPIO así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa estase notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

7.6 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de declarar desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO iniciará de nuevo la selección abreviada prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, únicamente se modificaran los elementos que hayan sido determinantes para la declaratoria de desierto del proceso, sin que esto implique la modificación del objeto del contrato que se pretende celebrar.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1)propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.7 CUASALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:

- Cuando no se presenten manifestaciones de interés en participar en la selección abreviada dentro del término previsto en el cronograma del proceso.
- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

CAPITULO OCTAVO

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUEPUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Capitulo desarrollado en los estudios previos anexos a este Pliego.

CAPITULO NOVENO

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

GARANTIAS

El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan, bajo las consideraciones previstas en el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013, compilada por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

Las distintas dependencias que evidencian la presente necesidad consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantía las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizando, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contratos o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o servicios y el valor será como mínimo del 10% del valor del contrato y su vigencia será de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, La garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del MUNICIPIO.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, con el objeto de cubrir al MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el MUNICIPIO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El MUNICIPIO, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá la entidad por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Nota: Esta garantía será aprobada por el MUNICIPIO.

9.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO para declararla caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

9.4 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD:

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

9.5 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.6 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO DECIMO

10.CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con El MUNICIPIO, a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa,hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de servicios/bienes que se detallan en su propuesta económica.

Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta Selección abreviada. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que seaprovechen durante la ejecución.

10.2 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentar los documentos necesarios para la elaboración de la minuta del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.

Si el adjudicatario no presenta los documentos requeridos dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO en calidad de indemnización, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

En este evento, El MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la secretaria de hacienda del MUNICIPIO Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del respectivo Registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

10.3 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga el servicio.

10.4 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del MUNICIPIO quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El MUNICIPIO, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

10.5 CADUCIDAD

EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

10.6 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.7 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

10 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIOVIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso **SI** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

- 1. **Grupo de los Tres G-3:**• [Grupo de los Tres G-3](#)• [México](#)
- 2. **Comunidad Andina:** • [Comunidad Andina](#). Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• [Perú](#)• [Ecuador](#)• [Bolivia](#)
- 3. **TLC Colombia - Chile:**• [El TLC de Colombia y Chile](#) incluye un capítulo de contratación pública• Chile - Información adicional
- 4. **TLC Colombia - AELC:**• [TLC Colombia - AELC](#) incluye un capítulo de contratación pública
- 5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:**• [TLC Colombia - Triángulo Norte](#) aún en negociación, incluye un capítulo. [Información Adicional](#)• [Honduras](#)• [Guatemala](#)• [El Salvador](#)
- 6. **TLC Colombia - Canadá:**• [TLC Colombia - Canadá](#) incluye un capítulo de contratación pública
- 7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • [TLC Colombia - Estados Unidos](#). Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
- f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
- g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
- h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
- i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
- j) Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
- l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
- n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.
- o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, que si se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

CUADRO RESUMEN

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
CAN		SI	SI	N/A	SI

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha.

Señores:
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

Ref.: Selección Abreviada No. _____de 2026.

Respetados señores:

El (los) suscrito(s)_____, identificado con la cédula de ciudadaníaNo.____, domiciliado en_____, actuando en nombre propio o comorepresentante legal de_____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar_____.”

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el MUNICIPIO, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección Abreviada, del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública y estamos dispuestos a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que me impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el MUNICIPIO.

Igualmente manifiesto que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al MUNICIPIO, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, Cesar o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo declaro:

- Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.
- Que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos, formularios y anexos, es veraz y susceptible de comprobación.
- Que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Que acepto las cantidades establecidas por EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
- Que conozco detalladamente, los sitios y equipos en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EL MUNICIPIO dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato respectivamente.
- Que me comprometo a cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
- Que garantizo que el equipo profesional de trabajo mínimo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada cumple con los perfiles requeridos por EL MUNICIPIO.
- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario _____

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____
VIGENCIA: Desde (_____) Hasta (_____) (día,mes,año) (día,mes,año)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: El valor total de la propuesta es por la suma de _____ pesos (\$_____) e incluye el IVA y todos los impuestos nacionales y locales, los cuales declaró que conozco y acepto.

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____ días, a partir de la firma del acta de inicio

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Selección Abreviada las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: Correo
Electrónico: _____

Atentamente,
Firma: _____

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 2
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

Los suscritos,_____ (nombre del Representante Legal ó personanatural) y _____(nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación delcontrato y un año más.
- 2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de losporcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- 3. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.
- 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- 5. El representante del Consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en casode salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las
- 6. determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- 7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 3
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha.

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

Los suscritos,_____ (nombre del Representante Legal ó personanatural) y _____(nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- 1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- 2. La Unión Temporal está integrada por:

MIEMBRO	TERMINOS Y EXTENSIÓN DEL PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	COMPROMISO EN LA EJCUCIÓN DEL CONTRATO

Notas:

- Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, paracada uno de los integrantes.
- El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- 3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL_____.
- 4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así _____.
- 5. El representante de la Unión Temporal es_____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contratoy tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
- 6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____de 2026.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)(Nombre y
firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO N° 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: _____

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución y % de participación	en el periodo exigido en pesos * % de	en el periodo exigido en SMMLV * % de	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI/NO)	Folio de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	

NOTAS:

- El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
- El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
- El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
- Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
- Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Especificar si se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO N° 5

RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL (NO APLICA)

Proponente: _____

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____
PROFESIÓN: _____
UNIVERSIDAD: _____
FECHA DE GRADO _____
FECHA EXP. DE LA MATRICULA _____
TITULO DE POSTGRADO _____
UNIVERSIDAD _____

No. del contrato	Objeto del contrato	Entidad Contratante	Entidad con la que tuvo relación laboral	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de inicio del contrato (MM-AA)	Fecha de entrega del contrato (MM-AA)	Actividad que desarrolló	Fecha en que inicio la actividad	Fecha en que finalizó su actividad	Folio de la propuesta
					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	

- NOTA:
- (1) El valor del contrato en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
 - (2) Fecha contractual de inicio
 - (3) Fecha contractual de finalización
 - (4) Consultor, Contratista, diseñador, diAlcalde Municipal o residente
 - (5) Fecha en que se inició su labor profesional en el proyecto que relaciona
 - (6) Fecha en que finalizó su labor profesional en el proyecto que relación

FORMATO N° 6

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR UNIDAD MEDIDA
1	BIODIESEL CORRIENTE	GL	\$
2	GASOLINA CORRIENTE	GL	\$
TOTAL SUMA DEL PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA			\$ (factor económico de Evaluación)

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DEN SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Ciudad y fecha en la que se presenta la propuesta.

Señores
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

Ref. Selección Abreviada No._____ de 2026, cuyo objeto es la “_____”.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que_____(NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con cédula de ciudadanía o NIT_____, se encuentra a la fecha de este documento, al día con sus aportes al sistema de seguridadsocial integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de laLey 789 de 2002.

Atentamente,

Nombre y Apellidos o Razón Social
Cédula de ciudadanía No. _____ de _____
Matricula Profesional No. _____(En caso de que la firme el revisor fiscal)

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - Fax: (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

FORMATO N° 8
MODELO CARTA DE COMPROMISO (NO APLICA)

Ciudad y fecha

Doctor
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

Ref.: XXXXXX DE 2026

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación establecida en el pliego de condiciones, a la sociedad, (Consortio o Unión temporal) _____, en _____ la (XX), en caso de que este resultare adjudicatario en la presente Selección Abreviada.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Atentamente,

Firma
Nombre
Cedula
cargo dentro del proyecto

FORMATO N° 9

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____ domiciliado en _____
identificado con _____No. _____ Quien obra en calidad de _____
que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO adelanta un proceso de Selección abreviada de menor cuantía
cuyo objeto es:
xx

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de la MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

ELABORÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	REVISÓ: GERARDO VILLALOBOS CAMPOS	APROBÓ: : GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO	CARGO: SEC. JURIDICO

- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO N° 10
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote:
[Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con **[Incluir los números de identificación]**, en nuestra condición de representante legal **[y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador]** de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT]**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, diAlcalde Municipal ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DiAlcalde Municipal de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: DiAlcalde Municipal de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los

términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal
de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor
fiscal, si está obligado a tenerlo]

FORMATO N° 10B
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia apporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

FORMATO N° 10C

**– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]